DECRETO No. 168 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN COMO HÁBILES LOS DÍAS SÁBADOS 17, 24 Y 31 DE OCTUBRE; 7, 14, 21 Y 28 DE NOVIEMBRE; Y 5, 12 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DE CASTILLA LA NUEVA, META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 53, 209, 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 – Art 91 modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1042 de 1978, Ley 909 de 2004, Ley 1437 de 2011, demás normas vigentes

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que los principios mínimos fundamentales de los que goza todo trabajador establecidos en el artículo 53 de la Constitución Política Colombiana, implican garantías irrenunciables a favor de los mismos, no porque los consagre la Ley o el contrato de trabajo, sino porque proceden de modo directo e imperativo de la Constitución, por tanto su aplicación es obligatoria; tal como lo expresa la norma encaminada a la protección especial del trabajo en condiciones dignas y justas, constituyendo un desarrollo especifico del principio de igualdad.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los *principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como el literal d), del artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentran las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo

DECRETO No. 168 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN COMO HÁBILES LOS DÍAS SÁBADOS 17, 24 Y 31 DE OCTUBRE; 7, 14, 21 Y 28 DE NOVIEMBRE; Y 5, 12 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

judicial y extrajudicialmente; (...) *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo"* así como *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"* (subrayado propio).

Que conforme al artículo 130 del Decreto 1333 de 1986 establece como función del Alcalde *"(...) **dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración**"* (resaltado propio).

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal d), numeral 1, que en relación con la Administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"(...) **Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente".*** (resaltado propio).

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la Administración del Recurso Humano y en la generación de los actos administrativos, que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública ha informado a este Despacho que en su dependencia se encuentra en curso tramites Contractuales y Administrativos que deben adelantarse de manera ágil, continua, oportuna y sin dilación, viéndose afectada por los distintos días feriados y festivos de esta temporada del año y por lo tanto han solicitado declarar como día **HÁBIL LOS DÍAS *17, 24 Y 31 DE OCTUBRE; 7, 14, 21 Y 28 DE NOVIEMBRE; Y 5, 12 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2026,* EN HORARIO CONTINUO DE SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.) HASTA LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)** para llevar a cabo tramites contractuales en la administración municipal.

Que para cumplir con los fines descritos anteriormente, se debe cumplir con los cronogramas de los procesos contractuales como lo determinan la Ley 80 de 1993,

Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, por lo que resulta pertinente habilitar como hábiles para tramitar asuntos contractuales de este municipio los días sábados de los meses de octubre, noviembre y diciembre, con el fin

de adelantar actividades pertinentes dentro de los calendarios previstos en el desarrollo de las convocatorias públicas, incluyendo todas las actividades que hacen parte del proceso contractual.

Que, en virtud de lo anterior, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 enuncia que le corresponde al Alcalde Municipal establecer el horario de trabajo y la atención al público, en cumplimiento de la jornada laboral fijada en la norma para los empleados públicos.

Que con el fin de garantizar la eficiencia de la función de la administración municipal y garantizar y asegurar la situación administrativa para adelantar labores pertinentes a los procesos contractuales, lo cual constituye una situación especial que amerita la modificación temporal de la jornada laboral, con el fin de cumplir los requerimientos de orden legal en lo concerniente a la contratación pública, se requiere habilitar para efectos administrativos y contractuales del Departamento Administrativo de Contratación y financieros para la Secretaría de Hacienda y Finanzas públicas, los días ***17, 24 Y 31 DE OCTUBRE; 7, 14, 21 Y 28 DE NOVIEMBRE; Y 5, 12 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2026,*** **EN HORARIO CONTINUO DE SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.) HASTA LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.),** en la administración municipal del municipio de Castilla, la Nueva, Meta.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Castilla La Nueva- Meta,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: ***DECLARAR*** como **HÁBIL** los días ***17, 24 Y 31 DE OCTUBRE; 7, 14, 21 Y 28 DE NOVIEMBRE; Y 5, 12 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2026,*** **EN HORARIO CONTINUO DE SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.) HASTA LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, en la Administración Municipal del Municipio de Castilla La Nueva, para efectos administrativos y contractuales del Departamento Administrativo de Contratación, Administrativos y financieros para la Secretaría de Hacienda y Finanzas públicas, sin que ello genere reconocimiento y pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: ***CUMPLIMIENTO.*** Será responsabilidad de cada Director o Directora de Departamento y Secretario o Secretaria de Despacho garantizar el cumplimiento de los cronogramas establecidos para la prestación del servicio en la

DECRETO No. 168 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN COMO HÁBILES LOS DÍAS SÁBADOS 17, 24 Y 31 DE OCTUBRE; 7, 14, 21 Y 28 DE NOVIEMBRE; Y 5, 12 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

forma descrita. Los servidores públicos que laboren tendrán derecho al disfrute de días compensatorios.

ARTÍCULO TERCERO: *PUBLICIDAD*. Dese cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 – [a]Art. 65º; una vez lo anterior, el presente Acto Administrativo será divulgado en la página WEB del Municipio, así mismo el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** deberá publicar en particular en la correspondiente página del SECOP, de cada proceso adelantado que involucre en sus cronogramas los días habilitados.

ARTÍCULO CUARTO: *RECURSOS*. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 – [b]Art. 75.

ARTÍCULO QUINTO: *VIGENCIA* el presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Castilla La Nueva, Meta, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LENITO ELIECER CASTRO CIFUENTES
Alcalde Municipal

Proyectó: Javier Andrés Linares Rodríguez CPS Departamento Administrativo de Contratación	**Firma:**
Revisó: Yeison Elberto Vera González Directora Departamento Administrativo de Contratación	**Firma:**
V. Bno: Jhon Libaniel Moreno Cortes Director Departamento Administrativo de Gestión Institucional.	**Firma:**

[a] L. 1437/2011 – Art. 65º *modificado* por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente: Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

[b] L. 1437/2011 – ART. 75. *Improcedencia*. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.